



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 21- 2016-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2016, de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS:

El acuerdo de Consejo Regional N° 020-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis aprueba:

CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco para el día Lunes 29 de Febrero, al Gerente General del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Henry Enciso Boluarte, al Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Ing. German Mendoza Morales, al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Fredi Torres Corrales y al Director de la Oficina de Administración CPC. Marco Erick Arzubalde Tamayo, a fin de que informen acerca de las inconsistencias encontradas en la documentación presentada para la atención de las 19 actividades de descolmatación de ríos en el ámbito de la Región de Cusco.

CONVOCAR al Jefe del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Cusco, CPC. José Víctor Peñarrieta; a efectos de que exponga ante el Pleno del Consejo Regional el Informe de Auditoría emitido por su Despacho.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece:

32.1 "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado". (...)



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.(...)";

Que, de igual forma el Artículo 15° en el literal a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son "(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y el Artículo 16° establece en el literal b) "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general."



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."



Que, considerando el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, en el artículo 6° establece "La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional de Cusco (...)."

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece " Son atribuciones del Consejo Regional de Cusco k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", y el Artículo 15° establece que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, (...) para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales (...), de conformidad con lo establecido por el 24° inc. b) y f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, conforme los Artículos 123° y 124°, del Reglamento Interno de Organización y funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, donde se establece que:

"Artículo 123° Los consejeros regionales inician los Actos de Investigación cuando tengan conocimiento de la sospecha de la comisión derechos que revistan caracteres de irregularidad; dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar, negar o ampliar la hipótesis de irregularidad planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los consejeros regionales.

La investigación se promueve de oficio o a petición de los denunciantes; se inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de irregularidad.

Mediante Oficios N° 71-2016-GR CUSCO/ORCI, Oficio N° 94-2016-GR CUSCO/ORCI, Oficio N° 104-2016-GR CUSCO/ORCI, Oficio N° 140-2016-GR CUSCO/ORCI de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, normatividad y el cumplimiento de las metas previstas en la mencionada emergencia, y entre los hechos observados se tiene – La falta de atención oportuna de los expedientes de solicitudes de apoyo (FICHAS TECNICAS DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA) orientados a la descolmatación de ríos en el ámbito de la Región de Cusco, frente al periodo de lluvias 2015- 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño, lo que genera el riesgo de posibles pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura pública y privada en la Región, - Incremento de presupuestos de fichas técnicas de actividades de emergencia por S/. 405 941,11, sin sustento técnico podría generar un mayor pago a empresas contratadas directamente para la atención de descolmatación de ríos en el ámbito de la Región de Cusco, situación que pondría en riesgo los intereses económicos de la Entidad, así como la acciones de supervisión y/o Inspección Técnica- Financiera.,- Programación de Fichas Técnicas de actividades de emergencia relacionadas con la descolmatación de los ríos en diversas provincias de la Región Cusco, resultan inoportunas, debido al cambio de las condiciones físicas de las zonas materia de intervención; situación que pondría en riesgo los intereses económicos de la Entidad; así como la integridad física y patrimonial de los proveedores a cargo de la ejecución de los trabajos a desarrollar, - Retraso en el proceso de distribución de combustible DIESEL B5 S50 valorizado en S/. 1 647 664,00 requerido por la municipalidades provinciales y distritales de la Región Cusco para la atención de actividades inmediatas de prevención y mitigación de emergencias, ocasionadas por las lluvias intensas y posible ocurrencia del fenómeno del niño 2015-2016, genera el riesgo de pérdida y daños a la vida, salud y medios de vida de la población; así como, de la infraestructura productiva, básica y social, - La oficina de gestión de riesgos y seguridad no cuenta con capacidad logística que permita dar atención inmediata a posibles emergencias; - La oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad no cuenta con capacidad logística que permita dar atención inmediata a posibles emergencias, no existe un control cualitativo, cuantitativo y de las condiciones de custodia de los bienes en los almacenes; generándose el riesgo de pérdidas y deterioro y la consecuente limitación en la entrega de los mismos ante posibles situaciones de emergencia relacionadas al fenómeno el niño en la Región del Cusco, - La Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad no cumple con disposiciones





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



normativas y requerimientos de información relacionadas al fenómeno el Niño, lo que limita la capacidad de respuesta de dicha dependencia regional frente a posibles emergencias, y contribuye a la asimetría informativa con relación a entes nacionales; generando el riesgo de no atender las posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse en la Región del Cusco.

Siendo ello así, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha debatido, aprobado y emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR INFORMADO, con observaciones el Informe remitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Henry Enciso Boluarte, el Director Regional de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Ing. German Mendoza Morales, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredi Torres Corrales, y el Director Regional de la Oficina de Administración, CPC Marco Erick Arzubialde Tamayo, sobre las inconsistencias encontradas en la documentación tramitada para la atención de las 19 actividades de descolmatación de los ríos en el ámbito de la Región de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR INFORMADO y aceptado el informe presentado por el Director de la Oficina Regional de Control Institucional, respecto a las inconsistencias encontradas en el trámite de las 19 actividades de descolmatación en la Región del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR una Comisión de Vigilancia y Seguimiento respecto al proceso iniciado por la Fiscalía Provincial Anticorrupción y remitir todos los actuados correspondientes a las inconsistencias encontradas y por el incumplimiento de los trabajos preventivos que se debieron realizar en mérito al Decreto Supremo N° 045-2015- OCM, la misma que estará conformada por:

- Nicanor Umiyauri Ninahuaman
- Víctor Vargas Santander
- Alain E. Alanoca Aragón

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Ejecutivo Regional identifique las responsabilidades e implemente las medidas disciplinarias en la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica por existir indicios de la presunta comisión de actos irregulares.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que continúe las acciones de fiscalización ya iniciadas.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los cuatro días de Marzo del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

